U/E

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Nº 094 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 27 OCT 2014

VISTO:

El Informe N° 101-2014-GRA-GGR/GRI-SGO-JCMH-RO, de fecha 30 de junio del 2014, presentado por el Residente y Supervisor de Obra; el Oficio N° 1854-2014-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 11 de julio del 2014, presentado por la Sub Gerencia de Obras, la Carta N° 032 CSJSAC-AYA, de fecha 19 de agosto del 2014, presentado por la Empresa Comercializadora & Servicios Juscamaita S.A.C., el Informe N° 160-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 25 de agosto del 2014, presentado por el Responsable de Programación y Licitaciones, Oficio N° 634-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Opinión Legal N° 682-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 25 de setiembre del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, respecto al proceso de selección **Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Presencial N° 015-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria)**, para la adquisición de Cemento Portland tipo I de 42.5 KG.. Puesto en la Obra, para la Meta: 134 "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. CATALINA HUANCA DE UYUCCASA, DISTRITO DE APONGO-VICTOR FAJARDO" y;

CONSIDERANDO;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administracion AYACUCHO

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Abog. Edward Cuenca Navarro Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración lo siguiente:-Suscribir y resolver contratos de bienes y servicios que dinamen de proceso de selección por adjudicación directa (selectiva y publica), adjudicación de menor cuantía; así como, cuando la cuantía de dichos contratos no superen las tres unidades impositivas tributarias vigentes al momento del contrato, , como las modificaciones posteriores que se incluyan a estos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.

Que, con fecha, 27 de marzo del 2014, se suscribe el Contrato N° 017-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la adquisición de Cemento Portland tipo I de 42.5 KG.. Puesto en la Obra, para la Meta: 134 "Ampliación Y Sustitución De Infraestructura De La I.E.P. Catalina Huanca De Uyuccasa, Distrito De Apongo-Víctor Fajardo" donde se dio la Buena Pro a la EMPRESA COMERCIALIZADORA & SERVICIOS JUSCAMAITA S.A.C., con el monto de S/. 60,610.00 (Sesenta Mil Seiscientos Diez Con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios,

Que mediante el Informe N° 101-2014-GRA-GGR/GRI-SGO-JCMH-RO, de fecha 30 de junio del 2014, presentado por el Residente y Supervisor de Obra; solicitando la disolución de contrato con la Empresa ganadora del proceso, no se recibiría la segunda entrega en vista de que no se cuenta con presupuesto para la adquisición del cemento, según el cronograma es la cantidad de 1000 bolsas que equivale a la suma de S/. 26,125.00 (Veintiséis Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), que equivale a cuarenta y tres punto uno por ciento (43.1%).

Que, mediante el Oficio N° 1854-2014-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 11 de julio del 2014, presentado por la Sub Gerencia de Obras, da a conocer sobre la solicitud del área usuaria de resolver el contrato por no contar con presupuesto.

Que, mediante la Carta N° 032 CSJSAC-AYA, de fecha 19 de agosto del 2014, presentado por la Empresa Comercializadora & Servicios Juscamaita S.A.C., comunica sobre el recorte de presupuesto por lo cual el Ing. Residente de Obra, me comunica que no se haga la segunda entrega ya que carecían de presupuesto al 11 de abril del 2014, solicito también la devolución de la retención del 10%, como garantía por acogerme a MYPES por el monto de S/. 6,061.00 (Seis Mil Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante el Informe N° 160-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 25 de agosto del 2014, presentado por el Responsable de Programación y Licitaciones, concluye que la solicitud de Resolución de Contrato presentado por el área usuaria y la justificación de la falta de disponibilidad presupuestal, es un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, puesto que se encuentra debidamente justificado, corresponde Resolver parcialmente, ya que la Orden de Compra N° 0000643 se hizo la primera entrega de 1,320 bolsas de cemento lo cual esta cancelada, por lo que se resolvería el contrato por los 1,000 bolsas de cemento faltante que asciende a la suma de S/. 26,125.00 (Veintiséis Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), que equivale a cuarenta y tres punto uno por ciento (43.1%).

Que, mediante el Oficio N° 634-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite los documentos del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Presencial N° 015-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), pidiendo opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 682-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 25 de setiembre del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, opina que el contrato N° 017-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 27 de marzo del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Comercializadora & Servicios Juscamaita, se resuelva en forma parcial, respecto a la segunda remesa de entrega de cemento, por causal sobreviniente a su celebración y sin responsabilidad de las partes suscribientes, esto es, por razones de fuerza mayor, debiendo la Entidad contratante comunicar al contratista dicha decisión y entregándose lo retenido como garantía de fiel cumplimiento.

Que, el artículo 44°.- Resolución de los contratos de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. De esta manera el artículo 44° de la Ley prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando, debido a una causa de caso fortuito o fuerza mayor, resulta imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administracion AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Abog. Edgard Cuenca Navarro Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.

Que, de conformidad con el artículo 167°.- Resolución de Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala literalmente: "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. Por cualquier motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del cumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 26911 y 29981. Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER parcialmente el Contrato N° 17-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 27 de marzo del 2014, realizado con la Empresa Comercializadora & Servicios Juscamaita, para la adquisición de Cemento Portland tipo I de 42.5 KG. Puesto en la Obra, para la Meta: 134 "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. CATALINA HUANCA DE UYUCCASA, DISTRITO DE APONGO-VICTOR FAJARDO", por el importe de S/. 26,125.00 (Veintiséis Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVUELVASE la retención del 10% del monto contractual como Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 6,061.00 (Seis Mil Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a la Oficina de Tesorería, al Proveedor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
Abog. Edgard Cadenica Navarro
Director Regional
Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPCC. WALMER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.
Atentamente
ABOG. NILDARO FLORES QUISPE
SECRETARIO GENERAL